

POSADAS, 30 de junio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL Nº29/2020.-

VISTO: el artículo 12 inc. c) y f) del Código Fiscal y resolución general 49/2019 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

QUE, el 26 de diciembre de 2019 se publicó en el boletín oficial de la Provincia Suplemento N° 15074 la Resolución General N° 49/2019 registro de esta Dirección General de Rentas, que estableció un Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Provinciales;

QUE, a través de la Resolución General N° 13/2020 se modificó el plazo de adhesión del Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Provinciales al 30 de junio de 2020;

QUE, ante el reiterado planteo efectuado por gran cantidad de contribuyentes y agentes recaudadores y, el actual contexto económico del país y; la emergencia sanitaria, es necesario extender el plazo de inclusión de las deudas previstas en el régimen especial de facilidades de pago Resolución General 49/2019;

QUE, a su vez, por los argumentos expuestos en el párrafo anterior, corresponde extender el plazo de acogimiento al Plan para contribuyentes y/o responsables;



POSADAS, 30 de junio de 2020

QUE obra intervención de Subdirección de

POR ELLO:

Jurídica y Técnica;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° de la Resolución General N° 49/2019 en su primer párrafo el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"EL PRESENTE régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de mayo de 2020, en los siguientes casos:"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el artículo 9, primer párrafo de la Resolución General N°49/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SOLO será admisible el acogimiento al presente régimen, si se regularizan los tributos y accesorios, junto a la sanción aplicada devengada al 31 de mayo de 2020."

ARTICULO 3°.-MODIFÍCASE el artículo 20 de la Resolución General N° 49/2019 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EL acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive".-



POSADAS, 30 de junio de 2020

ARTÍCULO 4°.- LA PRESENTE entrará en vigencia desde el 1 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-